

Re: AutoDecretaMedidas

Embargos Y Desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

Vie 23/04/2021 4:54 PM

Para: orjuelapinilla201 <orjuelapinilla201@gmail.com>; Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (59 KB)

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO.pdf;

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Cordialmente;

Area de Embargos

Gerencia de Operaciones

embargosydesembargos@bancofinandina.com

6511919 EXT. 1203

Banco Finandina S.A

Cra. 7 Kilometro 17 Carretera Central del Norte.

Chía, Cundinamarca.www.bancofinandina.comEl vie, 23 abr 2021 a las 14:43, Tulio ORJUELA PINILLA (<orjuelapinilla201@gmail.com>) escribió:

Cordial saludo señores Entidades Bancarias,

Adjunto me permito reenviar oficio con firma electrónica del funcionario responsable donde se ordena el embargo de cuentas bancarias del siguiente proceso:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR****DTE: BANCOLOMBIA S.A.****DDO: DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ****RAD: 2020-00126**Por favor responder al correo del juzgado: j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

TULIO ORJUELA PINILLA**Abogado Externo**

Teléfono: 3705540

Calle 10 A # 65A - 24 Primer Piso - B/EI Limonar
Santiago de Cali

----- Forwarded message -----

De: **Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali** <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 10 feb 2021 a las 15:59

Subject: AutoDecretoMedidas

To: orjuelapinilla201 <orjuelapinilla201@gmail.com>

Doctor

Tulio Orjuela Pinilla

Con la presente adjunto copia del auto por medio del cual decreta medidas cautelares y oficio de embargo librados dentro de la demanda bajo la radicación 004-2020-00126-00 para lo que corresponda.

Cordialmente,

CANALES DE COMUNICACIÓN.

- 1) Correo Electrónico: Las solicitudes se recibirán EXCLUSIVAMENTE en el correo electrónico institucional j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co (De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del C.G. del P., que cualquier solicitud enviada al correo institucional del despacho después del horario laboral comprendido entre las 07:00 A.M. y 04:00 P.M., se tendrá por presentada al día hábil siguiente.)
- 2) Línea Telefónica: Conmutador 898-6868 ext. 4042 y 4043 únicamente para solicitud de información.
- 3) Canal Virtual de Atención y Notificación: para efectos de la notificación judicial de las actuaciones de los procesos y para consultas de temas de su interés, se dispone el siguiente portal web: www.ramajudicial.gov.co – [Consulta de Procesos](#)

NOTA: De conformidad a lo dispuesto en el acuerdo CSJVAA20-43 DE 22 JUNIO DE 2020 El horario de atención al público por estos canales será de 7 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 4 p.m. de lunes a viernes.

Atención presencial en sede judicial: Las instalaciones del Juzgado están habilitadas para la atención al público y el personal siempre estará dispuesto a atender con la mayor destreza a los usuarios en todo el país, cumpliendo con el horario de 9:00 a.m a 12 m. La atención presencia se limitará a las personas en casos excepcionales y previamente autorizada por el titular del despacho.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco Finandina no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco Finandina.

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021

Doctor
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Circuito

Referencia:

Oficio de embargo No: 1544

Proceso: 76001-31-03-004-2020-00126-00

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ	98630390

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



Verificación: AutoDecretoMedidas

Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>

Lun 26/04/2021 8:21 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (211 KB)

06AutoDecretoMedidas.pdf; 07OficioEmbargoBancos.pdf;

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 111, numeral 4 del artículo 593 del C.G.P., numeral 5.1 del Capítulo I, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia) y el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, no es posible realizar ningún trámite con base en el documento adjunto, pues para ello, es necesario que la decisión adoptada por su despacho nos sea comunicada mediante correo remitido desde un buzón oficial ya que el documento aportado, si bien cuenta con firma, data del año 2020.

Por lo anterior, les agradecemos que nos confirme la validez y vigencia del oficio con el fin de atender lo allí dispuesto de manera inmediata.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida en la dirección emb.radica@bancodebogota.com.co

Cordialmente,



Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

emb.radica@bancodebogota.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2020.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Rad. 76001-31-03-004-2020-00126-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

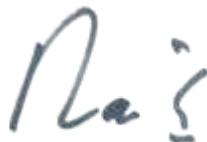
En virtud a la solicitud que antecede, el juzgado,

RESUELVE

DECRÉTASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener los demandados, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro (teniendo en cuenta la proporción inembargable prevista por la Ley) en corporaciones y entidades bancarias relacionadas en el escrito que obra a folio anterior, y que para todos los efectos legales se dan por reproducidas en el presente auto. Límitese dicha medida a la suma de \$489.415.799,40. Líbrese la respectiva comunicación.

CUMPLASE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

jo4cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 12 – 15

Cali – Valle

Santiago de Cali, 05 de noviembre de 2020

Oficio No.

1544

Señores

Gerente BANCO

AV VILLAS	BBVA	BOGOTA	CAJA SOCIAL	BANCOLOMBIA
SCOTIABANK	CORPBANCA	DAVIVIENDA	FALABELLA	SUDAMERIS
OCCIDENTE	PICHINCHA	PROCREDIT	FINANDINA	BANCO W

Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 890.903.938-8

DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ C.C. 98.630.390

RADICACIÓN: 76001-31-03-004-2020-00126-00

Por medio del presente comunico a usted que éste despacho por auto de la fecha, dictado dentro de la demanda de la referencia, decretó el embargo y secuestro de los siguientes bienes:

Las sumas de dinero que tenga o llegare a tener el demandado, en cuentas de ahorro (teniendo en cuenta la proporción inembargable), cuentas corrientes, CDT, Depósitos, Títulos Valores, por cualquier concepto en dicha entidad.

Sírvase proceder de conformidad constituyendo certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la presente comunicación, en virtud artículo 593 Numeral 10 último inciso del Código General del Proceso.

Las retenciones que se realicen por este concepto, deberán consignarse oportunamente, a órdenes de este Juzgado, por intermedio del BANCO AGRARIO cuenta de depósitos judiciales 76-001-2031-004, so pena de hacerse acreedor a las sanciones impuestas por la Ley.

Téngase en cuenta al momento del embargo que se exceptúan el monto legalmente inembargable y las rentas y recursos incorporados al presupuesto General de la Nación. Límitese a la suma de \$489.415.799,40. M/cte.

NOTA: al responder favor indicar la radicación y el nombre de los sujetos procesales.

Atentamente,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Comunicado no Cliente Oficio No.1544 Rad.76001310300420200012600 Consecutivo JT938850

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 26/04/2021 12:57 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

3_76001310300420200012600_1544_621041_360765.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>**BBVA****Cristian Camilo Huertas Hernández****Captaciones, Convenios y Procesos Especializados****Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería****embargos.colombia@bbva.com****[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Secretario(a)

CALI

VALLE DEL CAUCA

ABRIL 26 DE 2021

AVENIDA 6A NORTE NO. 28N - 23/24 EDIFICIO GOYA

938850

OFICIO No: 1544

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 76001310300420200012600

NOMBRE DEL DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER ORTIZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 98630390

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 98630390

CONSECUTIVO: JT938850

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 23 del mes abril del año 2021, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CALI
VALLE DEL CAUCA
AVENIDA 6A NORTE NO. 28N - 23/24 EDIFICIO GOYA
ABRIL 26 DE 2021
3

Envío Cartas Embargos 2021-04-27 - REF: AX :: 1042911125321300 ::

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Jue 29/04/2021 11:25 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)

R70892104270685.PDF;

Bogotá D.C. ABRIL 29 de 2021

Señores

004 CIVIL CIRCUITO CALI

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892104270685

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 27 de Abril de 2021
EMB\7089\0002194734

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO CALI
Carrera 10 No 12 15 Palacio De Justicia
Cali Valle Del Cauca 0



R70892104270685

Asunto:

Oficio No. 1544 de fecha 20201105 RAD. 76001310300420200012600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCOLOMBIA SA VS DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 98.630.390	DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ	XXXXXXXX4022	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Mar 4/05/2021 4:46 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado_Itau_192.pdf;

Buena tarde:

Nos permitimos informar el modo en que Banco Itaú procedió de acuerdo a lo ordenado en el oficio emitido por parte de su entidad. **El detalle del número del proceso y partes del proceso lo encontrarán en el PDF adjunto.**

Nota: Favor no generar respuesta a la notificación adjunta.

Cordialmente;



Jorge Eliecer Zapata
Procesos Centrales



Itaú Corpbanca Colombia S.A
Calle 12 # 7 - 32
Piso 3
Bogotá- Colombia
En Itaú, todo lo hacemos por ti.

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 23 de abril de 2021

NE43113 / IQ006000161801

Señor(a):
JUZ 4 CV CCT CALI
j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°1544 Proceso Res: 76001310300420200012600 / Demandante: BANCOLOMBIA SA ID 890903938 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 98630390

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.



Banco de Occidente

Tel. 890.300.279-4

Bogotá D.C., 23/04/21

CBVR RE 21 009236

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO

Doctor (a): DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

CR 10 12 15

CALI, VALLE DEL CAUCA

122

Radicado: 76001310300420200012600

Oficio: 1544



20 MAY 2021
Wc Lm
JUN 21 PM 2:25

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 5/... día 23/04/21, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
DIEGO ALEXANDER ORTIZ BERMUDEZ	98630390		0

0: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que el oficio del asunto recibido por el banco no proviene del correo de la entidad autorizado según el artículo 11 decreto 806, por lo tanto, no se procedió a dar cumplimiento con lo requerido en el oficio, quedamos a la espera del oficio enviado desde el correo autorizado por parte de su despacho y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
Bogotá

ELABORADO POR: JULIANA SUESCUN



SECRETARIA. Santiago de Cali Valle, 06 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso con las comunicaciones bancarias que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

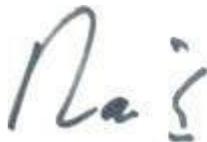
Rad. 76001 3103 004 2020 00126 00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Santiago de Cali Valle, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten y sean de conocimiento de la Parte atora, las comunicaciones remitidas por el Banco Finandina S.A., Banco de Bogotá, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Itaú y Banco de Occidente.

NOTIFIQUESE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **066** DE HOY **May. 09- 2022**

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria